

RESOLUCIÓN Nº 440

18 - Abril - 2023

(

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que "(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)"

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente".

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 1, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427del veintinueve (29) de julio de 2022^{2} .

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195

BOGOT

1

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² "Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.

Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.

Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.



RESOLUCIÓN Nº440

18 - Abril - 2023

(

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado Orfeo N° 20234600027072 del trece (13) de marzo de 2023 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria DIANA MILENA AREVALO BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.024.473.931 quien se encuentra vinculada a través de acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba en el empleo de la planta global de personal de la Entidad denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:02, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes, allegó certificado de incapacidad Nº 4624 de fecha trece (13) de marzo de 2023 de Asistir Salud, generado por el médico general Roosvelth Felipe Luna Méndez, donde le concedió dos (02) días de incapacidad médica comprendida entre el día trece (13) al catorce (14) de marzo de 2023, documento que se adjunta y hace parte integral del presenta acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria DIANA MILENA AREVALO BUITRAGO, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	DIANA MILENA AREVALO BUITRAGO						
EPS	EPS Compensar						
SALARIO BASE	\$ 1.799.556						
FECHA DE INCAPACIDAD	trece (13) de marzo de 2023						
DIAS DE INCAPACIDAD	2 13-03-2023 al 14-03-2023						
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (02)						
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total	
0	66,667	\$	2	100	\$ 119.970	\$ 119.970	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder dos (2) días de licencia por enfermedad comprendidos entre el día trece (13) al catorce (14) de marzo de 2023 a la funcionaria DIANA MILENA AREVALO BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.024.473.931 quien se encuentra vinculada a través de acto administrativo en periodo de prueba en el empleo de la planta global de personal de la Entidad denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado:02, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 119.970) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195



 $^{2015,} artículo\ 15, numerales\ a,\ b,\ c,\ d,\ e\ y\ f,\ y\ las\ normas\ que\ la\ modifiquen\ o\ regulen.$

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)"



RESOLUCIÓN Nº440

18 - Abril - 2023

"Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 "*Sueldo básico*" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria DIANA MILENA AREVALO BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.024.473.931.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

(

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

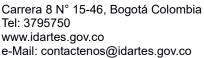
COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,18 - Abril - 2023

LILIANA MORALES ORTIZ

Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad: El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:						
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma				
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:						
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:						
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	==+0				
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	Muring.				
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Gred.				



Info: Línea 195





SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 03-APR-2023 17:14

Periodo de Pago: 1 Abril 2023 A 30 Abril 2023

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	Total Dias _{Pr} Incap	orroga	Dias liq mes	Dias	Pago al 100% Val dias	6 IBC
1,024,473,931	DIANA MILENA AREVALO BUITRAGO	COMPENSAR	Inc No profesional	13-03-2023	2	No	2	2	\$119,970	\$1,799,556

Proyecto: Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF 👊

Adriana Patiño Carrera, Profesional Especializada 222 03, Talento Humano - SAF